

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00345.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el acápite de pretensiones sírvase aclarar el valor de las cuotas ordinarias de administración causadas en el año 2004, como quiera que las sumas solicitadas no concuerdan con los valores relacionados en la certificación de deuda allegada como base de la ejecución (ver pretensiones 23 a 34).-
2. Igualmente en el acápite de pretensiones, corrija el valor de las cuotas ordinarias de administración causadas en el año 2016, toda vez que las sumas solicitadas, no concuerdan con las relacionadas en la certificación de deuda aportada como base de la ejecución (ver pretensiones 167 a 178).-
3. Exclúyase del acápite de pretensiones, la pretensión No. 219, como quiera que lo pedido está contenido en la pretensión No. 218 del mismo acápite (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806/2020.-

**NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **017**, hoy **12 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ac8746fbb61ea861a15962c2dad541827b31f0488a3750f874c13b6a22fa662**

Documento generado en 10/08/2020 09:01:26 p.m.